



LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9887

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en El Campón - Peñacastillo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de octubre de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto definir alineaciones y ordenar los volúmenes de edificación de las parcelas catastrales 0816038VP3101F0001PM, 0816039VP3101F0001LM y 0816040VP3101F0001QM, sitas en el Campón- Peñacastillo, a propuesta de AUTO GOMAS, S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de octubre de 2017. La alcaldesa, Gema Iqual Ortiz.

Pág. 27258 boc.cantabria.es 1/10





LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES CANTABRIA

12 SET, 2017

1º DENOMINACIÓN

El presente Estudio de Detalle se denomina " Estudio de Detalle Citroën y DS " y viene a sustituir al iniciado con el nombre de "Estudio de Detalle AUTOGOMAS" para la ampliación del Concesionario Citroën existente en Peñacastillo, en lo que ahora conforma la campa exterior del mismo, llegando a adosarse a la nave colindante al oeste de nuestras instalaciones y a nuestra propia nave.

2º INTRODUCCIÓN

2.1 ANTECEDENTES.-

En el año 2.004 se presentó en el Ayuntamiento un proyecto básico para ampliar el concesionario Citroën de Peñacastillo. El Ayuntamiento no nos pudo conceder licencia al entender que la calle situada al norte del concesionario era de propiedad particular, al no estar cedida al Ayuntamiento. La gasolinera obtuvo la licencia ese año y fue la que destapó este conflicto.

En el año 2012 para poder cumplir los estándares de calidad y superficies marcados por el fabricante nos vemos obligados a pedir una licencia para remodelar la concesión, ante la imposibilidad de acometer la ampliación prevista que ya contaba con el visto bueno de Citroën Francia.

Ese mismo año el Ayuntamiento consigue expropiar el vial mencionado, pero se ha aprobado el nuevo PGOU de Santander y ahora se exige la redacción de un estudio de detalle para poder construir en una parcela enclavada entre dos edificios. Se tramita el correspondiente estudio de detalle que fue aprobado por el Pleno de 28/06/2016 y publicado en el BOC de 10/08/2016.

2.2 OBJETO.-

Este estudio de detalle trata de resolver y definir tres objetivos:

- 1.- La alineación del viario que figura en el plan general de 1997 no coincide al sur con la realizada por el MOPU.
- 2.- Adaptar la línea del área sin edificación que aparece en la leyenda del plan general pero no hay articulado específico. Se ajusta la alineación sin variar la superficie sin edificación, se mantiene la superficie y se ordena conforme a la alineación de los colindantes.
- 3.- Se justifica la no aplicación de las reglas de colindancia en la esquina noroeste para no dejar condicionada una calle por un edificio que no mantiene el retranqueo y se fija la rasante máxima del terreno y de la edificación.

2.2 OBJETO DE ESTE REFUNDIDO.-

Este refundido se realiza para corregir un error tipográfico detectado en una alegación presentada por un colindante en el periodo de exposición pública de la aprobación inicial.

El error está en el documento 8.3 que es el plano 3 "Alineaciones y Rasantes". El vial que recorre el ámbito de la actuación por el norte, cuya alineación ha sido facilitada por el ayuntamiento y que sirvió de base para la expropiación está acotado en dos puntos. La anchura del vial es de 12 m. como resulta de la comprobación gráfica del plano, que está a escala, y que aparece acotado. En una de las cotas el punto de definición de la cota esta desplazado hasta la fachada de la nave situada al norte de esta calle. Ostensiblemente se aprecia que es un desliz de delineación ya que la calle mantiene una anchura uniforme como gráficamente se aprecia y la cota refleja en ambos lados de la calle el número 12.

La cota de 12 cuyo punto se sitúa, por error, sobre la fachada de la nave situada al norte gráficamente son 13,63 m. Este punto, mal colocado no tiene ninguna relevancia pues el vial tiene como puntos de referencia la nave construida al sur del mismo en su zona oeste y la nave situada al norte en la zona este.

Se aporta plano y CD con este error de delineación corregido.

2.3 PROPIEDAD.-

El Estudio de Detalle que a continuación se describe se ha redactado por encargo de José Emilio Criado Lavín, con NIF. 13.754.043-C en representación de la sociedad AUTOGOMAS, S.A. con CIF. A-39000575 y domicilio social en El Campón nº 22 de Peñacastillo, 39011, Santander, Cantabria actuando como propietaria del solar.

Pág. 27259 boc.cantabria.es 2/10



LETÍN OFICIAL CANTABRIA

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

La superficie total que coupa la concesión, Parcela 1 + Parcela 2, mida según medición topográfica, 4 648,23 + 3,480,00 = 8,132,23 m2, una expajastor de permietro por de viento sur al imitie de la expropiación del MOTU y comprobado que por el viento norte el Ayuntamiento no fia expropiación rada.

La Parcela 3 que completa el ámbito del estudio de detalle tiene una superficie topográfica de 937,97 m², siendo la catastral de 962 m². En este caso el catastro no ha tendo en cuenta la linea de exproplación del MOPU que nos ha faciliado el tecnico del Ayuntamiento.

Se aporta escritura de agrupación y la ficha catastral corregida, a su manera, pero bastante ajustada a la realidad. Este desajuste del catastro trataremos de que sea corregido.

3.2 FORMA Y TOPOGRAFÍA.-

La parcela 2, donde se pretende edificar, tiene una forma casi rectangular con la esquina surceste achianade averante de definerar, tiene una forma casi rectangular con la esquina surceste recdangulo confincien con valle. Il vial principal que esta al sur esta a una cota de 1,55 m por enorina del vial al norte. La campa esta a la cola natural del terreno y se encuentra a 2,70 metros por debajo del vial sur y a 1,55 metros por debajo del vial sur y a 1,55 metros por debajo del vial sur y a 1,55 metros por debajo del vial sor y.

El planeamiento vigente es el PGOU de Santander de 1997 y el modificado nº 11 publicado en el BOC de 15/07/1.999.

Las parcelas se ven afectadas por un cambio de la alineación del área sin edificación por un informe del tecnomicipal de ferta pol 2011/1998 com riación a la modificación puntual IV° 11 aprobada definitadas en el BOC de 1.999. Las parcelas se encuentran dentro del suelo urbano, Ordenanza de Actividades Productivas, dentro de la categoría 1 Intensiva, grado A Industrial (P1A) según el PGOU de 1.997 de Santander, hoy vigente.

Se comparan a continuación los parámetros reguladores dispuestos en la Normativa vigente con los datos de la Parcela 2, donde se pretende edificar según el estudio de detalle:

Estudio de Detalle

II plantas 1,10 m2/m2

5 m 4 m (H/2) o adosado 5 m (H/2) no definido II plantas 1,10 m2/m2 15 m 30 m 500 m2 no definida PGOU Separación a lindero Separación entre edificios de la parcela Fondo máximo edificación Edificabilidad máxima sobre rasante Separación a frente de parcela Frente mínimo parcela Fondo mínimo parcela Ocupación máxima Altura máxima

52.m 53.20 m 3.480 m2 = N = N = N = N = 74% Folio

adosado un solo edificio 53,20 m

aquellas manzanas donde a la entrada en vigor del Plan la superficie iento lateral supere el 50% de la ocupación de la manzana, la separación 3,5 m + altura real cornisa siva, en aquellas construida con tipologías de adosa Para categoría int a linderos podrá ser nula. Altura de coronación

El artículo 4.2.1.7. En los frentes colindarles con viario público, donde el Plan no hubiera señalado directa ordirectamente otras alineaciones de fachada, la edificación mantendrá los siguientes retranqueos mínimos o uniferciamente ser mayones si así se deduce del punto 8 siguiente. 10 metros a eje. 10 metros a eje o 6 a arista exterior si esto fuese mayor. 11 metros a arista exterior. 35 metros a arista exterior. a) Vias municipales b) Carretera autonómica c) Carretera estatal d) Autovía y autopista estatal ...

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALL OS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

2.3 FORMULACION.

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanistico del Suelo de Cantabria.

Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completa, apaldar reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de éste artículo.

El artículo 61 establece que el contenido de los estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios red de comunicaciones con las vias interiores que resulten neces cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.

El apartado 3, establece que los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

El apartado 4 establece que los Estudios de Detaile no podrán alteraria ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la caleálicación conditivación estable establ

El artículo 78 establece que los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada y serán Jos inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán a

aprobados inicialmente por los Ayuntamiento información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la egislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resultan pertinentes.

El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Defalle será de dos meses desde que se inicie el peñodo de información pública tass su aprobación inicial. Transcurvido clúnco plazo sin naberse producido resolución expresa los Estudios de Defalle se enfanderán aprobados definitivamente por silecció administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del parafo e del articulo 74 de esta Ley.

El articulo 74 e) establece que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formato competes, ombiera determinaciónes e stablecidas como minimas por este la eyo si contruera dras determinaciones contrarias a la Leyo a los planes de superior jerarquia.

3. AMBITO.-

El ámbito de actuación de este estudio de detalle lo conforman, a nivel catastral, tres parcelas; 3.1 SUPERFICIE.-

Parcela 1, la catastral 08160408VP3101F0001QM situada al este de 4.582 m2 de parcela con 6.412 m2 Parcela 3, la catastral 0816038VP3101F0001PM situada al oeste de 962 m2 de parcela con 1.851 m2 onstruidos. Parceia 2, la catastral 0816039VP3101F0001LM situada en el centro de 3.388 m2 de parceia sin

Las dos primeras parcelas son propiedad de Autogomas, S.L.

A nivel registral et solar en el que se prefende construir y que hoy setá libre de adfricación es la parcela 2, registral resultado de agrupar tres fincas registrales: la 61.438 del libro 698, y la 55.655 y 5.656 del libro 622 con unas superficies de 1.678, 1.023 y 625 m.2 te superficies de 1.678, 1.023 y 625 m.2 te superficies de 3.480 m.2 te superficies de comprobador de prograficamente. A nivel castartal figural a.3.88 m.2 ai no alustrass la figura catastral a la linea de expropación del MOPU en la esquina surceste.





LETÍN OFICIAL CANTABRIA

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALL OS 13, Bajo, Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

En nuestro caso la alimeación viene definida, superando los 25 m al eje de la CN-611 y los 12 m al vial municipal que discurre por el lindero sur. Con respecto al vial none el limite de la parcela se encuenta allineado con el definido por los servicios municipales, se espaía el retamqueo de 5 m con respecto a la propiedad, en parte para la vorece un vial interno a la parcela para la carga y descarga de los coches sin interferir en el tafato mitendo del poligono.

El artículo 4.2.14. Reglas de colindancia, establece en el punto 3 que cuando en un lindero lateral hubiera edificación medianera catalogada, o medianera existente no fuera de ordenación ni de ordenanza curya demotrición no fuesa previsible en plaza interior a 15 also aco cuyo aprovechamiento materializado fuera susperior al 50% del patrimorizade la uneva edificación ampliación deberá, en su parte frontal o exterior. a) Ajustarse a la medianera preexistente, en el número de plantas que le esté autorizado. De subra su dechada en profongación de cultidante, en planta, una dimensión minima de 3.00 metros o de la cuarta parte de la altura de conica propia, si esto fuese mayor, con las mayores matizaciones expresadas en los puntos c y d siguientes.

Si la linea de fachada que sería aplicable a lo nuevo en ausencia de edificación condicionante fuese más exterior que la del edificio existente la prolongación expresada en b tendrá carácter de mínimo; podrá extenderse por todo el frente salvo que éste fuese entre medianense an euro, caso deberá retomar la alineación de planeamento al menos 3,00 metros antes de la medianera opuesta. expresada en "b)" tendrá carácter de máximo obligatorio.

En nuestro caso y dado que la medianera de la nave a ocultar tiene el tratamiento de fachada realizade en tedriflo cara vista e gual que el resto de la soira tres fachadas y dado que no respota el retaraquea a la almeción del planeamiento se opta por retranquear la fachada respetando el resto de

b) Estar vinculados a un local en planta baja.

To riem una superficie de confacto con el local de planta baja de, al menos, 10 m² o de 0,50 m² por cada 50 m² regimente de confacto con el local de planta baja de, al menos, 10 m² o de 0,50 m² por cada 50 m² por regimente mayor.

Tre foren en el local vinculado de planta baja al menos un tercio de la superficie total, suma de las situadas en planta baja, semisdano o sucueso. Artículo 5.3.2. Condiciones de los usos de industria-almacenaje, servicios y afinas 5. En plantas bajo rasante solo pordrá matalares locase que alberguen usos de industria-almacenaje, servicios y afinas si o cumplen las condiciones siguientes: a) Tratarse de semisótano, o de primer sótano sino hubiera semisótano.

En el caso que nos ocupa la planta bajo rasante es un semisótano y está vinculado a la planta baja por la rampa de acceso, por el monta ocobres, por la caja de escalera y por la posibilidad de instalar ascensor para lo que se deja el hueco en reserva. La superficie de contacto es superior a 0,50 m2 por cada 50 m2 y toda la planta baja está invitudada al semisótano.

4° PROPUESTA.

1. Adaptar la alineación del viario que figura en el plan general de 1997 y en la modificación puntual nº 11 a la 📔 realizada por el MOPU en el vial sur.

2. Adaptar la linea del área sin adificación que vanó la modificación nº 11 del plan general de 1997 al trazado la calle de servicio que realize al MOPU al avoyaise para resolver la raquela de acceso al poligiono El Campión desse la CN 01. En al atriolado del plan aparece en la leyenda de Almesdones y Alturas dres sin edificación y límite de ocupación, pero no hay articulado específico. Se ajusta la alineación sin variar la suma de la superfície de viario y área sin edificación, se mantiene la superfície y se ordena conforme a la alineación de los colindantes.

3.- Justificar la no aplicación de las reglas de colindancia en la esquina noroeste para no dejar condicionada una calle por un edificio que no mantiene el retranqueo.

Las alineaciones del viario, tanto al norte como al sur han sido definidas por los técnicos municipales y las rasantes son las actuales definidas por las calles que cuentan con la calzada asfaltada.

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

La edificación que se proyecta y que ocasiona la redacción de este estudio de detalle se proyecta entre dos naves existentes cuya cota de planta baja es la + 28,00 la situada al este y + 29,30 la situada al oeste. El frente de ambas edificaciones esta urbanizado en una suave caida hacia la calle cuyo desnivel está por debajo de 0,50 m.

El frente sur de la parcela 2, la que está sin edificar, está sin urbanizar. El arcén y el talud que se realizo cundo se asfatib la vila de servicio y se urbanizó la campa del concesionario con el acceso al sóbano esta en tierra. Se propone, para su correcta integración con el entorno, mantener el mismo criterio de lo existente en los frentes de las parcelas y a construidas.

El artículo 4.2.12. Condiciones de rasantes y altura de la edificación

1. La rasante resultante del terreno podrá modificar la natural con las siguientes condiciones:
a) No situarse en inigin caso por enchação de la rasante de la afineación interior.
b) No situarse en inigino caso por enchação la rasante de la alineación superior.
c) No situarse en inigino caso por enchação en rasante de la alineación superior.
d) No solver sus en en migra con alineación elegis en sus paración el adistante deficia.
d) Rossina su acuerdico no alineación elegis en sus paración el a dissante deficia de la edificación, el rasante elegis a cual encha medio con al ineación susperior al inecender en la distancia de retranqueo real de la edificación, por debajo de: la rasante teórica, si su pendiente fuese inferior a -30° sexagasimales; o, de -30° edificación por debajo de: la rasante teórica, si su pendiente fuese inferior a -30° sexagasimales; o, de -30°

f) No superar en ningún caso la rasante natural, cuando ésta fuese superior a la teórica. g) No descender en ningún caso por debajo de la rasante natural cuando ésta sea inferior a la teórica y diste

l) Los muros a que hace referencia el punto anterior deberán quedar en todo caso, sin menoscabo de los criterios expuestos en todos los españados anteriores, dentro del galibo comprendido ente másimenos tenita criterios espensos en tendos los estandes estandes en la salmendada especiales agrados trazados desde as almeaciones exteriores e interiores y desde la trasante real de las parcelas. de ella mass de dos margos.

I) El encuentro entre planos o superficies distintas en el interior de la parcela deberá resolverse con gálibos comprendidos entre la horizontal y los más menos treinta grados sexagesimales y/o mediante muros de confereidor de altura nos uperior a 1,50 mediante.

2. La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudiación de detalle, o interrumento de janearmiento de mayor rango en el que se la file o acote y sin que ello supongia autrento en las alturas de edificación permitidas y sóto si mejor al adecuación a las condiciones ripoggificas y de edificación preexistences dificilmente removibles y/o saumibles.

 a) Fotografías de la parcela expresivas de su topografía actual y de su relación con las parcelas colindantes y
las calles que hubber.
 las rolles que hubber.
 con la contra de accale mínima 1/200, con señalamiento de curvas de nivel cada cincuenta (50)
 centimetros, incluyendo una franja no menor de cinco (5) metros de los terrenos colindantes, expresivos de la
centimetros, incluyendo una franja no menor de cinco (5) metros de los terrenos colindantes, expresivos de la Las solloitudes de licencia deberán expresar y justificar claramente la posición de la rasante resultante, a cuyo efecto deberá aportarse la siguiente documentación: efecto deberá aportarse la siguiente docu

o) Perifies longitudinales y transversales de la parcela a escala mínima 1/200, incluyendo una franja no menoi de cinco (5) metros de los terrenos colindantes, expresivos de la topografía actual y de la que se pretende. topografía actual y de la que se pretende.

En el frente norte no se aprecia causa ni condicionante de entorno que justifique apartarse del cumplimiento de este precepto, artículo 4.2.12.1, por ello en este viento la rasante es la de la acera. No parece razonable el trasillado que se ilenzaz con la aplicación del norga de la condicariora, que para coultar una mediarenta de tan solo de 5 m de fondo y 6 m de altura, de ladidio cora vista sobre un zócalo de hormigón con identicas características que el resto de las facibadas visibles del referido edificio, propore un cuerpo adosadó viena de linea de la minens 1 m, por encimira de la propore un cuerpo adosadó viena de linea de la minens of mor por entre de características que el resto que edificación modificamen condicionante. El feteto que produce este cuerpo de edificación sobre la magen urbana de la calle es netamente pecor que la vición de la mediamenta que quedara vista, usuy calidad constitución, como ya ser la dicho, es semiejantes la de las restantes dehadas de la edificación.







BOLETÍN OFICIAL Е CANTABRIA D

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALL OS 13, Bajo. Teif. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

Debe tenerse en cuenta que el periodo medio de renovación de las edificaciones industriales o de servicios está en el rango de los 35-50 años, transcurrido el cual la nueva edificación, en sustitución de la edificación condicionante, podrá quedas filtudar estepetando el terranqueo minimo de 5 m, propugnado por la ordenarza. Alvora bien, si la attuación que nos ocupa edifica el cuerpo saliente descrito en aplicación de las nunca es el corante, este se convertiría en una edificación condicionante para dicha sustitución, con lo cual respecto al vial.

En definitiva, nos encontramos que la aplicación estricta del punto 3 del art. 4.2. 14 "Reglas de colindancia" en este caso, entra en contradicción con los puntos 1 y 2 del articulo 4.5.1 "Adecuación de las construcciones al ambiente", que obliga a tener en cuenta en el diseño de los edificios el ambiente en que se encuentra y el efecto de su imagen sobre el paisaje, el espacio público y/o las edificaciones preexistentes, y que propugna la denegación de licencia para obras que sean esteticamente inadecuadas al entomo o causen un impacto negativo en el paisaje.

Por ello se considera más acertado, en este caso, apartarse de la aplicación estricta de la referida regla de confraencia y establecer fucha relación de confinante mediante la aplicación de la ordenanza general de zona, PMT, con la caudida de que en los 3 m., primeros de lachada desde la medianera referida, la alimentión de la factada etrefanquesta a 5 m., de Vial tenga carácter obligatorio, para evitar que pueda aumentar al antensión de la medianería vista.

Las resentes extériores están materializadas con las calles existentes no presentando diferencias sensibles de cota en todo el frente de parceia. La calle principal varia en la zona sin constituir entre +28,53 y +28,66 y la posteino entre +26,69 y -20,88.

El artículo 3.3.12. Rasantes

1 Se artitiende por resante la cota que determina la elevación de un punto del terreno respecto de un plano de referencia. Selvo indicación expresa se considera como plano de referencia el de la cartografía que sirve de base al planeamiente.

El Plan General y, en su caso los instrumentos de planeamiento, establece, o pueden establecer, las rasantes mediante alguno de los siguientes procedimientos;

 c) Por remisión a situaciones consolidadas, adoptando implicitamente la de viales o espacios libres ya ejecutados salvo que hubiera determinación expresa que los alterase. De modo expreso y completo, fijándolas para todo el perfil de un segmento del viario o de un

En nuestro caso optamos por fijar la cota +29,00 como rasante de planta baja, al coincidir con la cota actual de las instalaciones y ser +29,30 la de la nave a la que nos adosamos.

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

5° CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

En virtud de lo descrito en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Estudio de Detalle se ajusta a lo

El presente Estudio de Detalle cumple y justifica todo lo que le es de aplicación en el PGOU de Santander.

DATOS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE	DEL ESTI	JDIO DE	DETALL	ш	
CONCEPTOS	PG97	7.		ED	
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL TOTAL PARCIAL	TOTAL	TOTAL DIF. PG97
	M2s	M2s	M2s	M2s	M2s
FORMULAS		٧		a	E= D-A

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA					×	
P1A			9.747,92		8.861,68 -886,24	-886,24
0.000	Zona Norte	75,06	16 311	75,06	1 000 60	AC 200.
Vierro publico	Zona Sur	41,28	10,0	927,52	00,300.	
TOTAL			9.864,26		9.864,26	00'0

00'0

9.864,26

9.864,26

AMBITO ED



1.687,19

2.456,93

DETERMINACIÓN COMPLEMENTARIA Area sin edificación (sobre rasante)







LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALL OS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

APROVECTIAMIEN 10 URBANIS 1100 DE LA 20NA DE LA PARCELA DS AU 1000 mas	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				n K
DATOS COMUNES		PG	PG97	E	ED 2
	INDICE	SUP.	SUP. TOTAL	SUP.	TOTAL
	M2c P1A/M2s	M2s	M2c P1A	M2s	M2c P1A

	-		17.77		V-14-14
FORMULAS	۷	4	F4 L= KXF4	ŧ	- NA
EDIELCARII IDAD D4A	1 10	2 849 39	4 234 33	3 849 39 4 234.33 3 414 35 3.755.79	3,755.79
	2	20,010		20.5	
CÓDRAII AS	2	δ	O= KvF1		L
LORWINGAS	2	-	3		
DCHO APR. URB. INICIAL	1,0431	3.480,00	3.480,00 3.629,99		
FÓRMULAS			R= Q-L		T= Q-0
DÉFICIT APPOY LIPE INCIAL			-604.34		-125.80

DOLLARY, OND, HIGHE	100'	00,000	0.010.0	
FÓRMULAS			R= Q-L	
DÉFICIT APROV. URB. INCIAL			-604,34	
FÓRMULAS	×	ח	V= KxU	
DCHO APROV. URB. CESIONES COMPL.	1,0431	129,49	135,07	

Como puede observarse en el ámbito de la Parcela 2, el derecho de aprovechamiento urbanístico del propietario es inferior al 125,80 uas, al materializable en la parcela según el Estudio de Detalle.

Para compensar este deficit de aprovechamiento el propietario cede al Ayuntamiento la superficie de viario público que afecta a la Parcela 1 ($47,12\,\text{m2}$ al norte + $82,37\,\text{m2}$ al sur = $129,49\,\text{m2}$ de suelo que equivalen a $135,07\,\text{us}$.)



C/ CEBALL OS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

6° CESIONES

El cuadro resumen del balance de superficies del estudio de detalle en el ámbito de la propiedad de Autogomas, S.A. es el siguiente:

DATOS URBANÍSTICOS DE LA ZONA DE LA PARCELA DS AUTOGOMAS

TOTAL DIF. PG87
M2s M2s 00'0 435,04 PARCIAL TOTAL
M2s M2s

OS Autogomas		-		3.480,00		3.480,00
0		2		397,33		397,33
		8		3.877,33		3.877,33
ACIÓN URBANÍSTICA	TICA					
		4		3.849,39		3.414,35
000	Zona Norte	2	27,94	04.01	27,94	0000
2000	Zona Sur	9	0	21,94	435,04	402,98
		7		3,877,33		3.877,33

+435,04

00'0

598.43 -435,24

Como puede observarse el Estudio de Detalle incrementa substancialmente la superficie de viario publico en el ámbito de la parcela que se pretende edificar a consta de un amenor superficie de suelo productivo P1A, y mantiere inaferada la suma de las superficies de viario y área sin edificación.





LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JOSE ANGEL AYUSO REVUELTA ARQUITECTO

C/ CEBALLOS 13, Bajo. Telf. 942 88 28 59 SUANCES - CANTABRIA

7º CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA

7.1 MEMORIA

7.2 FICHAS CATASTRALES

7.3 ESCRITURA AGRUPACION DE LAS PARCELAS.

7.4 FOTOGRAFIAS DEL SOLAR

8º CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRAFICA

8 1 FMPI AZAMIENTO

Este plano indica la situación geográfica donde se encuentran las parcelas sobre la topografía del PGOU de Santander Escala 1/3000.

8.2 AMBITO DE LA ACTUACIÓN.

Este plano indica la topografía de la parcela que nos ocupa, con la descripción de sus límites, puntos de cota, superficies y edificación existente. Escala 1/500.

8.3 ALINEACIONES Y SUPERFICIES

Se delimitan todas las alineaciones que será necesario mantener según las Normas de Santander y con las distancias a colindantes y viales.

Este plano refleja de forma gráfica las superficies contempladas por las alineaciones marcadas en el PGOU de Santander y las resultantes al ajustar las mismas con el estudio de detalle. Escala 1/250.

8.4 PERFILES ACTUALES Y PROYECTADOS

Este plano refleja dos perfiles transversales del terreno por los dos puntos más singulares. Se refleja la rasante de la planta baja y los taludes de transición cuya pendiente no supera los 30° y se dibuja el volumen máximo definido por la altura de cornisa. Escala 1/200.

En Suances a 11 de Septiembre de 2017

El Arquitecto
D. José Angel Ayuso Revuelta

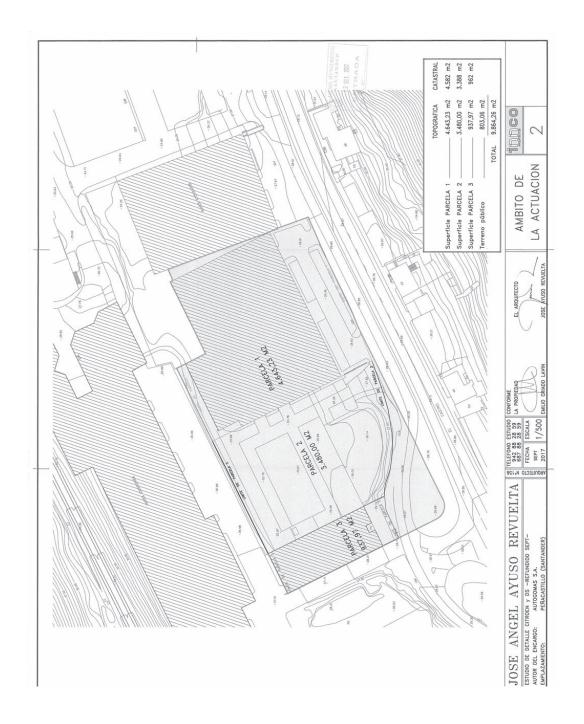
AUTO-GOMAS S. A.
EL CAMPON-PEÑACASTILLO -39011 SANTANDER
TEL. +34 942 331 933 -FAX +34 942 338 929

CITROED





LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

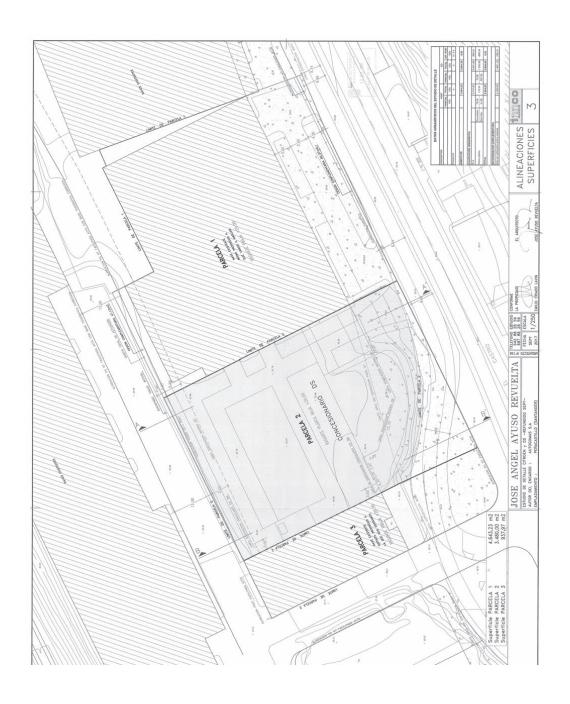


Pág. 27265 boc.cantabria.es 8/10





LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

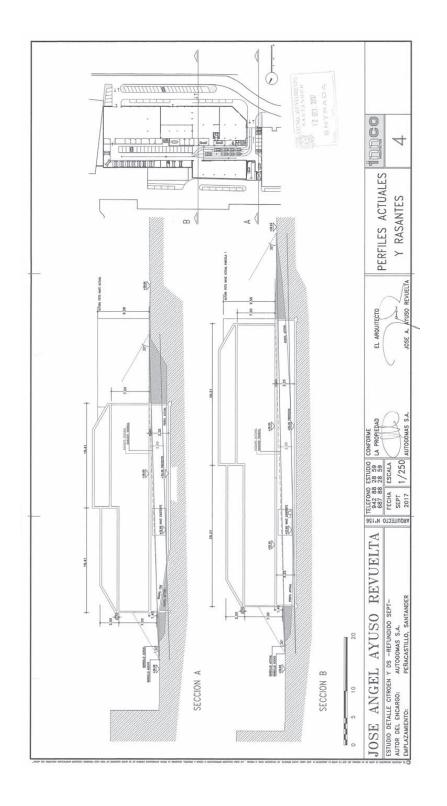


Pág. 27266 boc.cantabria.es 9/10





LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222



2017/9887